



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA (F.E.A.) DE UROLOGÍA, EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado V (selección mediante Oferta Pública Específica) del Texto Refundido y actualizaciones de Pacto Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones sindicales SATSE, CC.OO., UGT, CSI-F, SMA Y USAE, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado mediante Resolución de 21 de junio de 2010, de la entonces Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en BOJA núm. 137, de 14 de julio de 2010 y según lo establecido en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 30, de 17 de diciembre), tras la previa aprobación de la Comisión de Control y Seguimiento de la Bolsa Única de Centro en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, y toda vez que la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud ha emitido la pertinente autorización, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por la Dirección Gerencia del SAS por Resoluciones 76/91 de 22 de julio y 89/92 de 28 de Diciembre,

RESUELVE

Primero.- Convocar para su provisión con carácter temporal, a través de los procedimientos reglamentarios, un puesto de F.E.A. de Urología en el Complejo Hospitalario de Jaén, una vez aprobadas las Bases y el Baremo que regirán la convocatoria.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén, en la página web del SAS, en la Delegación Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y en el resto de Centros asistenciales de la provincia.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Jaén, 15 de Abril de 2016
EL DIRECTOR GERENTE,
(P.D. Res. 76/91, de 22 de julio; Boja 65 de 27/07/91)

Fdo.: José Luis Salcedo Lagullón

- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO MÉDICO QUIRÚRGICO. Avda. Ejército Español, 10. 23007 JAÉN.
- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO NEURO-TRAUMATOLÓGICO. Ctra. Bailén-Motril, s/n. 23009 JAÉN.
- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. SAGAZ. Monte El Nival, s/n. 23071 JAÉN.



BASES REGULADORAS DE LA OFERTA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA CUBRIR UN PUESTO DE F.E.A. DE UROLOGÍA, EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN.

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO Y NORMAS GENERALES.

1.1.- Tipología del nombramiento:

La presente oferta pública específica tiene por objeto la cobertura, mediante nombramiento Eventual de un puesto de Facultativo/a Especialista de Área de Urología. El nombramiento tendrá una duración prevista de un año y se podrá formalizar por periodos inferiores, con independencia de la causa que lo motiva y la duración prevista de la necesidad, en todo caso para la continuidad del mismo se atenderá a la disponibilidad presupuestaria del centro.

1.2.- Características del puesto:

Las funciones a desarrollar en el puesto convocado son las propias de su categoría y especialidad.

1.3.- Retribuciones:

Las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

Grupo retributivo: A

Nivel: 24

1.4.- Se establecerá un período de prueba conforme a lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y de acuerdo con lo establecido en la base VII del Texto Refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad.

Se producirá el cese cuando concurran los supuestos previstos para el correspondiente nombramiento temporal en el artículo 9 de la citada Ley 55/2003.

1.5.- El desempeño del puesto convocado estará condicionado al cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidad.

1.6.- La valoración de los méritos se llevará a cabo por la Comisión de Selección, con arreglo a los baremos que se detallan en la presente convocatoria, referidos al día de publicación de ésta en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén. Solo se valorarán las actividades de formación realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilita para prestar servicios en la categoría convocada. En el caso de los médicos/as especialistas vía MIR, se valoran los realizados después de obtener el título de especialista.

1.7.- En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los/as aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

1.8.- Los méritos a valorar por la Comisión de Selección serán los alegados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo lo previsto en la base 1.7.

1.9.- A la vista de los resultados del proceso selectivo, la Comisión de Selección, mediante resolución motivada, podrá proponer a la Dirección Gerencia la declaración de la plaza desierta cuando no concurran aspirantes idóneos para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.



1.10.- Para lo no regulado en la presente convocatoria se acudirá subsidiariamente a lo establecido al respecto en el Texto Refundido y actualizaciones de Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad.

2.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos académicos. Estar en posesión:

- Título de Licenciado/a en Medicina y Cirugía.
- Título de Especialista en Urología.

2.2.- Requisitos Generales: los exigidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003 de 16 de Diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE nº 301 de 17 de Diciembre).

2.3.- Los/as solicitantes deberán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos requisitos deberán mantenerse hasta la firma del correspondiente nombramiento.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán formular solicitud (que podrá ajustarse al modelo que se publica en el Anexo I) dirigida a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, Avda. Ejército Español, 12; 23007 de Jaén.

3.2.- Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los meritos alegados, se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén, o bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la anterior, en cualquier registro de organismo público o por correo certificado a la dirección anteriormente indicada.

En los dos últimos supuestos deberá comunicarse vía fax (953 330 993) al Servicio de Recursos Humanos del citado Centro y dentro del plazo de remisión de solicitudes, esta circunstancia.

3.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida.
- Currículum Vitae, con los documentos acreditativos del contenido del mismo.
- Impresos de Autobaremación de los Anexos II y III

3.4.- Los/las aspirantes deberán autobaremar sus méritos. El autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Valoración, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados por los/las solicitantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada uno de los apartados del citado autobaremo.

3.5.- La documentación acreditativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo (Anexos II y III). Para la acreditación de los requisitos y méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto "es copia del original" suscrito y firmado



por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

3.6.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano se deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

3.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/de la aspirante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.8.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

3.9.- A los efectos prevenidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hacen constar que las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo, se efectuarán en los tabloneros de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Complejo Hospitalario de Jaén, así como la página web del Servicio Andaluz de Salud.

4.- COMISION DE VALORACIÓN.

Los/las candidatos/as a los puestos ofertados se evaluarán por una Comisión de Valoración cuyo funcionamiento se regirá por las presentes bases y por lo estipulado en el título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la anterior.

Estará integrada por personas con titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria para el puesto a seleccionar y relacionadas con el mismo, que serán designadas por la Dirección Gerencia en la Resolución que apruebe el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Siendo su composición la siguiente:

Presidente/a: Titular de la Dirección Gerencia o persona en quien delegue.

Vocales:

- Titular de la Dirección Médica o persona en quien delegue
- Titular de la Subdirección Médica del Área de la especialidad
- Responsable de la U.G.C./Jefe/a de Servicio de la especialidad
- F.E.A. de la especialidad

Secretario/a: Un/a Técnico/a de Función Administrativa del Complejo Hospitalario de Jaén, que actuará con voz, pero sin voto.

Asimismo participarán en calidad de vocales con voz y sin voto un/una representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del Texto Refundido y actualizaciones de Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito el 18 de mayo de 2010.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores/as especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida a las personas aspirantes.



5.- LISTADOS DE SOLICITUDES ADMITIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública a través de los tabloneros de anuncios indicados, la relación provisional de solicitudes Admitidas y Excluidas en el proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, para que se formulen cuantas alegaciones y reclamaciones contra la misma se estimen convenientes, considerándose asimismo este plazo a los efectos de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y una vez resueltas las que en su caso se presenten, se publicará el listado definitivo.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases:

1ª fase. Valoración de los conocimientos específicos del puesto, mediante las siguientes pruebas específicas:

- Valoración del conocimiento, experiencia y formación específica, conforme a lo previsto en el Anexo II adjunto a la presente convocatoria. Puntuación máxima 130 puntos.
- Entrevista: puntuación máxima 65 puntos. La Comisión de Valoración, realizará entrevista personal, en la fecha y lugar que determine.

Para la consideración como **Apto/a** y así poder pasar a la fase siguiente se requiere obtener una puntuación mínima de 97,5 puntos.

2ª fase. Valoración del currículum profesional y académico conforme al baremo de la convocatoria (Anexo III). Puntuación máxima 130 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de esta Base.

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá, a favor de quien haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en el Sistema Nacional de Salud, subsidiariamente de persistir el empate, se resolverá a favor de quien acredite mayor puntuación en formación continuada y de persistir el empate, éste se resolverá dando prioridad a la primera fecha de registro oficial de la solicitud.

Los/las solicitantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a los acuerdos que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

7.- RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES.

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, se publicará en los tabloneros de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Complejo Hospitalario de Jaén y en la Página web del Servicio Andaluz de Salud la resolución de finalización del proceso de selección,

- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO MÉDICO QUIRÚRGICO. Avda. Ejército Español, 10. 23007 JAÉN.
- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO NEURO-TRAUMATOLÓGICO. Ctra. Bailén-Motril, s/n. 23009 JAÉN.
- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. SAGAZ. Monte El Neveral, s/n. 23071 JAÉN.

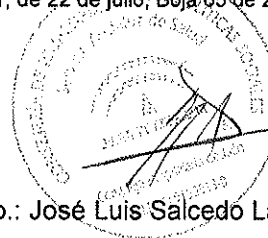


Servicio Andaluz de Salud
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

con expresión de las puntuaciones obtenidas por los/las participantes, acordando el nombramiento de la persona candidata que haya alcanzado la mayor puntuación.

Contra los actos derivados de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán interponerse las reclamaciones y recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 15 de Abril de 2016
EL DIRECTOR GERENTE
(P.D. Res. 76/91, de 22 de julio; Boja 65 de 27/07/91)



Fdo.: José Luis Salcedo Lagullón

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente oferta se publica en los tabloneros de anuncios de este Hospital y en la página Web del SAS en el día de la fecha.

Jaén, 15 de Abril de 2016
EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
Y DE SERVICIOS GENERALES,

Fdo.: Antonio Ríos Muñoz

- C.I.F.: Q-9150013-B
- H.G.J.-050 (100057)
- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO MÉDICO QUIRÚRGICO. Avda. Ejército Español, 10. 23007 JAÉN.
 - ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO NEURO-TRAUMATOLÓGICO. Ctra. Bailén-Motril, s/n. 23009 JAÉN.
 - ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. SAGAZ. Monte El Nival, s/n. 23071 JAÉN.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE AREA DE UROLOGÍA, EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

D/D^a. _____
_____, con D.N.I. _____, núm. _____ y domicilio _____ en
_____, núm. _____
de teléfono _____, en posesión del título de
_____.

SOLICITA

Participar en el proceso selectivo para la provisión del puesto arriba indicado, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, de fecha _____ y publicada en igual fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

En _____, a _____ de _____ de _____.
Firma del/de la solicitante:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN

- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO MÉDICO QUIRÚRGICO. Avda. Ejército Español, 10. 23007 JAÉN.
- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO NEURO-TRAUMATOLÓGICO. Ctra. Bailén-Motril, s/n. 23009 JAÉN.
- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. SAGAZ. Monte El Nival, s/n. 23071 JAÉN.



ANEXO II

VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA (Máximo 130 puntos).

Puesto: F.E.A. DE UROLOGÍA.-

1.- Experiencia en la atención multidisciplinar del cáncer renal metastático (tratamiento con antiangiogénicos y nuevas terapias), al menos durante dos años: **40 puntos.**

2.- Experiencia en la atención multidisciplinar del cáncer de próstata resistente a castración, al menos durante dos años: **40 puntos.**

3.- Experiencia y formación en cirugía y atención al trasplante renal (extracciones multiorgánicas y en asistolia), al menos durante tres años: **50 puntos.**

Las puntuaciones de méritos previstas en los apartados del Anexo II, no podrán ser objeto de valoración en otros Apartados del baremo (Anexo III) de esta convocatoria.



AUTOBAREMO DEL ANEXO II (Máximo 130 puntos).

Puesto: F.E.A. DE UROLOGÍA.-

1.- Experiencia en la atención multidisciplinar del cáncer renal metastático (tratamiento con antiangiogénicos y nuevas terapias), al menos durante dos años: **40 puntos.**

Total	Documento del nº
	al

2.- Experiencia en la atención multidisciplinar del cáncer de próstata resistente a castración, al menos durante dos años: **40 puntos.**

Total	Documento del nº
	al

3.- Experiencia y formación en cirugía y atención al trasplante renal (extracciones multiorgánicas y en asistolia), al menos durante tres años: **50 puntos.**

Total	Documento del nº
	al

Las puntuaciones de méritos previstas en los apartados del Anexo II, no podrán ser objeto de valoración en otros Apartados del baremo (Anexo III) de esta convocatoria.



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 55 puntos).

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus Centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): **0,30 puntos**.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: **0,15 puntos**.

1.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: **0,10 puntos**.

1.4.- Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros integrados: **0,05 puntos** (máximo 6 puntos).

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidado de hijos/as se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

2.- FORMACIÓN (Máximo 55 puntos).

2.1.- Formación académica (Máximo: 8 puntos).

2.1.1.- Grado de Doctor/a:

- a) Por grado de Doctor/a, relacionado con la categoría o especialidad a la que se opta: **3,00 puntos**.
- b) Si el grado de doctor/a se ha obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente, añadir **1,00 punto**.

2.1.2.- Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad: **3,00 puntos.**

2.1.3.- Diplomas Experto/a Universitario/a relacionados con la categoría o especialidad: **2,00 puntos.**

- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO MÉDICO QUIRÚRGICO. Avda. Ejército Español, 10. 23007 JAÉN.
- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO NEURO-TRAUMATOLÓGICO. Ctra. Bailén-Motril, s/n. 23009 JAÉN.
- ☐ HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. SAGAZ. Monte El Neveral, s/n. 23071 JAÉN.



2.2.- Formación especializada (Máximo: 25 puntos).

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1.- Para F.E.A.:

- a) Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos/as Residentes o como Residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el M.E.C. con la correspondiente titulación: **25,00 puntos**.
- b) Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado "a" anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: **2,00 puntos**.

2.3.- Otras titulaciones universitarias y otras especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal: **2,00 puntos**.

2.4.- Formación continuada (Máximo: 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo.
- b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes Instituciones:
 - Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
 - Organizaciones sindicales, Colegios profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.

2.4.1.- Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la convocatoria se valorarán de la forma siguiente:

- a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: **0,025 puntos**.
- b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo e impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: **0,050 puntos**.



2.4.2.- Las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria se valorarán de la forma siguiente:

- a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: **0,050 puntos**.
- b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo e impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de formación: **0,10 puntos**.

2.4.3.- Número de cursos académicos desempeñando plaza de profesor/a asociado/a de la especialidad a la que se opta en Instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: **1,00 punto**.

2.4.4.- Número de años de actividades como tutor/a de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: **1,00 punto**.

2.4.5.- Número de años formando parte de las distintas Comisiones de calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: **0,10 puntos**.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos).

En los epígrafes de este apartado se valorarán sólo las tres personas que figuren en primer lugar.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:
 - Libro completo: **1,00 punto**.
 - Capítulo de libro no incluido en el punto anterior: **0, 30 puntos** (máximo 3 capítulos por libro).
- b) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - En revistas incluidas en el "Journal Ranked By Impact Factor": **0,30 puntos**.
 - En revistas no incluidas en el "Journal Ranked By Impact Factor": **0,15 puntos**.
- c) Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas que tengan relación con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - Por cada ponencia de ámbito internacional: **0,20 puntos**.
 - Por cada ponencia de ámbito nacional: **0,10 puntos**.
 - Por cada ponencia de ámbito regional: **0,05 puntos**.
- d) Por cada comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - Por cada comunicación de ámbito internacional: **0,10 puntos**.
 - Por cada comunicación de ámbito nacional: **0,05 puntos**.



- Por cada comunicación ámbito regional: **0,025 puntos.**
- e) Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, en relación con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - De ámbito internacional: **0,50 puntos.**
 - De ámbito nacional: **0,30 puntos.**
 - De ámbito regional: **0,15 puntos.**
- f) Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: **1,00 punto** por cada una (máximo 3,00 puntos).

NO SERAN VALORADOS LOS MERITOS QUE NO SEAN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE. AUTOBAREMO DE MÉRITOS DEL ANEXO III



AUTOBAREMO DE MÉRITOS DEL ANEXO III

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 55 puntos).

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus Centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): **0,30 puntos**.

Núm. Meses	1 mes = 0,30 puntos	Total	Documento nº
			al

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: **0,15 puntos**.

Núm. Meses	1 mes = 0,15 puntos	Total	Documento nº
			al

1.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: **0,10 puntos**.

Núm. Meses	1 mes = 0,10 puntos	Total	Documento nº
			al

1.4.- Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros integrados: **0,05 puntos** (máximo 6 puntos).

Núm. Meses	1 mes = 0,025 puntos	Total	Documento nº
			al

TOTAL PUNTOS APARTADO 1 – EXPERIENCIA PROFESIONAL	
--	--



2.- FORMACIÓN (Máximo 55 puntos).

2.1.- Formación académica (Máximo: 8 puntos).

2.1.1.- Grado de Doctor/a:

- a) Por grado de Doctor/a, relacionado con la categoría o especialidad a la que se opta: **3,00 puntos.**
- b) Si el grado de doctor/a se ha obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente, añadir **1,00 punto.**

Grado doctor/a	Relacionado categoría = 3 puntos + 1 si mención "cum laude"	Total	Documento nº al

2.1.2.- Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 3,00 puntos.

Máster	1 máster = 3 puntos	Total	Documento nº al

2.1.3.- Diplomas Experto/a Universitario/a relacionados con la categoría o especialidad: 2,00 puntos.

Diplomas experto/a	1 diploma = 2 puntos	Total	Documento nº al

2.2.- Formación especializada (Máximo: 25 puntos).

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1.- Para F.E.A.:

- a) Especialidad exigida para el puesto obtenida vía MIR: **25 puntos.**

Especialidad vía MIR = 25 puntos	Total	Documento nº al

- b) Otras vías de obtención de la especialidad: **2 puntos.**

Especialidad otras vías = 2 puntos	Total	Documento nº al



2.3.- Otras titulaciones universitarias y otras especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal: **2,00 puntos**.

Otros Títulos / especialidad	1 Título /Especialidad = 2 puntos	Total	Documento nº al

2.4.- Formación continuada (Máximo: 30 puntos).

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo.
- b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes Instituciones:
 - Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
 - Organizaciones sindicales, Colegios profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.

2.4.1.-Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la convocatoria se valorarán de la forma siguiente:

- a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: **0,025 puntos**.

Horas discente	1 hora discente = 0,025 puntos	Total	Documento nº al

- b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo e impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: **0,050 puntos**.

c)

Horas docente	1 hora docente = 0,050 puntos	Total	Documento nº al

2.4.2.- Las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria se valorarán de la forma siguiente:

- a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: **0,050 puntos**.



Horas discente	1 hora discente = 0,050 puntos	Total	Documento nº
			al

- b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo e impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de formación: **0,10 puntos**.

Horas docente	1 hora docente = 0,10 puntos	Total	Documento nº
			al

2.4.3.- Número de cursos académicos desempeñando plaza de profesor/a asociado/a de la especialidad a la que se opta en Instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: **1,00 punto**.

Cursos	1 curso = 1 punto	Total	Documento nº
			al

2.4.4.- Número de años de actividades como tutor/a de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: **1,00 punto**.

Núm. años	Por cada 12 meses = 1 punto	Total	Documento nº
			al

2.4.5.- Número de años formando parte de las distintas Comisiones de calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: **0,10 puntos**.

Núm. años	Por cada año = 0,10 puntos	Total	Documento nº
			al

TOTAL PUNTOS APARTADO 2 – FORMACIÓN



3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos).

En los epígrafes de este apartado se valorarán sólo las tres personas que figuren en primer lugar.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

- Libro completo: **1,00 punto**.
- Capítulo de libro no incluido en el punto anterior: **0, 30 puntos** (máximo 3 capítulos por libro).

Libro completo	1 libro completo = 1 punto	Total	Documento nº al

Capítulo de libro	Capítulo de libro = 0,30 puntos	Total	Documento nº al

- b) Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- En revistas incluidas en el "Journal Ranked By Impact Factor": **0,30 puntos**.
- En revistas no incluidas en el "Journal Ranked By Impact Factor": **0,15 puntos**.

Publicac. en revista incluida en JRIF	1 publicación = 0,30 puntos	Total	Documento nº al

Publicac. en revista no incluida en JRIF	1 publicación = 0,15 puntos	Total	Documento nº al

- c) Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas que tengan relación con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- Por cada ponencia de ámbito internacional: **0,20 puntos**.
- Por cada ponencia de ámbito nacional: **0,10 puntos**.
- Por cada ponencia de ámbito regional: **0,05 puntos**.

Ponencia ámbito internacional	1 ponencia = 0,20 puntos	Total	Documento nº al



Ponencia ámbito nacional	1 ponencia = 0,10 puntos	Total	Documento nº
			al

Ponencia ámbito regional	1 ponencia = 0,05 puntos	Total	Documento nº
			al

d) Por cada comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- Por cada comunicación de ámbito internacional: **0,10 puntos.**
- Por cada comunicación de ámbito nacional: **0,05 puntos.**
- Por cada comunicación ámbito regional: **0,025 puntos.**

Comunicación ámbito internacional	1 comunic. = 0,10 puntos	Total	Documento nº
			al

Comunicación ámbito nacional	1 comunic. = 0,05 puntos	Total	Documento nº
			al

Comunicación ámbito regional	1 comunic. = 0,025 puntos	Total	Documento nº
			al

e) Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, en relación con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- De ámbito internacional: **0,50 puntos.**
- De ámbito nacional: **0,30 puntos.**
- De ámbito regional: **0,15 puntos.**

Por cada premio internacional	1 premio. = 0,50 puntos	Total	Documento nº
			al

Por cada premio nacional	1 premio. = 0,30 puntos	Total	Documento nº
			al



Por cada premio regional	1 premio. = 0,15 puntos	Total	Documento nº al

- f) Por la superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos: **1,00 punto** por cada una (máximo 3,00 puntos).

Por cada fase oposición superada	1 fase oposición = 1 punto	Total	Documento nº al

TOTAL PUNTOS APARTADO 3 – OTROS MERITOS

TOTAL AUTOBAREMO ANEXO III
(Suma Apartados 1+2+3)